

Viernes, 3 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos por servicios prestados por la Universidad Popular.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la Ordenanza de Precios Públicos por la prestación de servicios de la Universidad Popular, de fecha 19 de febrero de 2024, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La citada Ordenanza, queda redactada como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación de servicios en la Universidad Popular del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por la matriculación y asistencia a los cursos y talleres, impartidos por la Universidad Popular, que se indican en el artículo que establece los importes correspondiente pudiéndose incluir con carácter opcional, otros servicios relacionados con la misma finalidad.



Viernes, 3 de mayo de 2024

ARTÍCULO 3. Obligados/as al Pago.

Están obligados/as al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten matricularse y asistir a los cursos y talleres impartidos por la Universidad Popular.

ARTÍCULO 4. Cuantía.

En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Existiendo razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejan, se fijan precios públicos por debajo del límite previsto. Consignándose en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

DURACIÓN CURSO	IMPORTE PRECIO PÚBLICO (IVA INCLUIDO)
Hasta 50 horas	20,00 €
Más de 50 horas	25,00 €

ARTÍCULO 5. Obligación y Forma de Pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace, al formalizar la inscripción, mediante la correspondiente matrícula, siendo esta irreducible, aunque el/la alumno/a deje de asistir a clase, salvo causas debidamente justificadas que serán valoradas por el Ayuntamiento. Los precios contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad en los plazos, forma y lugares de ingreso que en cada caso indique la propia Universidad Popular.

ARTÍCULO 6. Infracciones y Sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.



Viernes, 3 de mayo de 2024

ARTÍCULO 7. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en la legislación tributaria general o específica que le sea de aplicación.

Esta ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Navalmoral de la Mata, 29 de abril de 2024

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE

